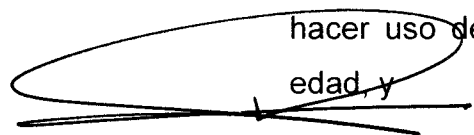


San Miguel de Tucumán, 24 de julio de 2019.-

DECRETO N° 2.173 /5 (MEd)  
EXPEDIENTE N° 005966/230-I-18.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la señora Felisa Fátima Isa, Personal Auxiliar dependiente del Ministerio de Educación, solicita hacer uso de la opción de continuar su actividad laboral hasta los 65 años de edad, y



Dr. JUAN PABLO LICHTMAJER  
MINISTRO DE EDUCACION

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 03 y 15 se adjunta Situación de Revista, de la que surge que la señora Isa tiene 63 años de edad y más de 34 años de servicios.

Que por Decreto N° 800/5 (MEd) de fecha 20/03/18, se ordena intimar a la recurrente en los términos del artículo 9°, inciso 4) de la Ley N° 5.473, a iniciar y/o completar ante el organismo competente, el trámite tendiente a la obtención del beneficio previsional que corresponda con ajuste a las normas previsionales vigentes (fojas 18/19).

Que a fojas 04 emite informe de su competencia la Dirección de Personal del área y a fojas 08 obra copia de notificación cursada a la agente.

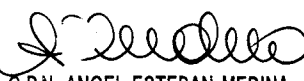
Que a fojas 10 emite opinión la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación.

Que según consta en autos en su Situación de Revista, a la fecha de la emisión del Decreto N° 800/5 (MEd)-18 la recurrente tenía la edad y los años de servicios exigidos por la Ley N° 24.241 para obtener la jubilación ordinaria total y definitiva.

Que el artículo 19° de la mencionada Ley dispone que: "Tendrán derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a)...; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios de aportes computables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad".

Que la agente Isa manifiesta su voluntad de efectuar la opción de continuar trabajando hasta los 65 años de edad; derecho que puede ejercitar con libertad y sin limitación normativa, como lo viene sosteniendo Fiscalía de

...///



C.P.N. ANGEL ESTEBAN MEDINA  
Secretario de Est. de Gest. Administrativa  
MINISTERIO DE EDUCACION



*Poder Ejecutivo*  
*Tucumán*

**CONT. DECRETO N° 2.173 /5 (MEd)**  
**EXPEDIENTE N° 005966/230-I-18.-**

///... Estado en reiterados dictámenes.

Por ello; y concordante con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 17 (dictamen fiscal N° 0924/19),

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

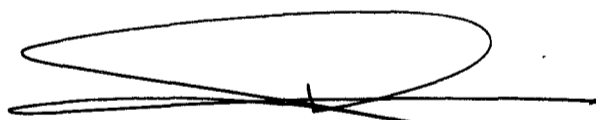
**ARTÍCULO 1°.-** Déjase sin efecto la intimación dispuesta mediante Decreto N° 800/5 (MEd) de fecha 20/03/18, a la señora Felisa Fátima Isa (D.N.I. N° 11.878.796), Personal Auxiliar - categoría 15 - Titular, de la Escuela "Malvinas", dependiente del Ministerio de Educación, en mérito a lo expresado en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2°.-** Acéptase el pedido de continuar la actividad laboral hasta los 65 años de edad, solicitado por la agente Felisa Fátima Isa (D.N.I. N° 11.878.796).

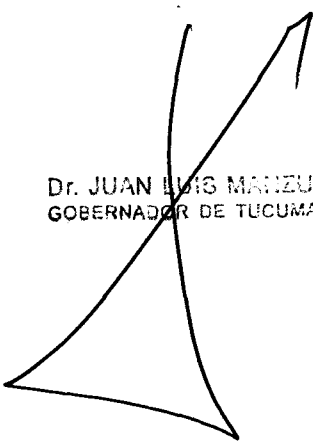
**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario de Estado de Gestión Administrativa.

**ARTÍCULO 4°.-** Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MAC



Dr. JUAN PABLO LICHTMAJER  
MINISTRO DE EDUCACION



Dr. JUAN LUIS MANZUR  
GOBERNADOR DE TUCUMAN



C.P.N. ÁNGEL ESTEBAN MEDINA  
Secretario de Est. de Gest. Administrativa  
MINISTERIO DE EDUCACION